

RESUMEN GACETARIO

N°73-2026

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 73 Fecha 22-04-2026

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital \(ctrl+clic\)](#)

FE DE ERRATAS

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

En la publicación realizada en el Diario La Gaceta N° 49 del 12 de marzo del 2026, del Reglamento sobre Prevención y Manejo de Conflictos de Interés de la Junta de Protección Social, se consignó de manera involuntaria y por error, un número de acuerdo, capítulo, artículo, sesión y fecha que no correspondían, por lo que en este acto se corrige de la siguiente manera:

En el encabezado se lee de la siguiente manera:

“Mediante acuerdo JD-528 correspondiente al Capítulo VIII), artículo 12) de la sesión ordinaria 48-2025, se dispone la reforma del artículo 14 del Reglamento de Fondo Mutual y de Beneficio Social para los Vendedores de Lotería (FOMUVEL), que dice:...”

Con la presente, debe leerse correctamente de la siguiente manera:

“Mediante acuerdo JD-625 correspondiente al Capítulo III), artículo 7) de la sesión ordinaria 60-2025, celebrada el 11 de diciembre de 2025, que en lo conducente dice:...”

En razón de lo anterior, y de conformidad con el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, que establece que en cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, se procede a confeccionar la presente Fe de Erratas para subsanar lo señalado.

En lo no modificado, el resto de la publicación del Reglamento sobre la Prevención y Manejo de Conflictos de Interés, publicada en La Gaceta N° 49 de 12 de marzo del 2026, se mantiene incólume.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Gerencia General.—MBA. Allan Marín Roldán, Gerente General.—1 vez.—(IN202601055933).

Pág.2

Gaceta con Firma digital (ctrl+clic)

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE OSA

Modificación del artículo N° 3 Reglamento para el Funcionamiento del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad del cantón de Osa.

En el artículo 3° del documento denominado: Reglamento para el Funcionamiento del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad del cantón de Osa, donde se indicó que los montos estaban expresados en dólares, debe aclararse que los mismos corresponden a moneda nacional (colones costarricenses).

El texto correcto es el siguiente:

Artículo 3°—Los fondos funcionarán para la adquisición de bienes y/o servicios, debidamente justificados, al amparo de lo indicado en el artículo 12 del reglamento de la Ley General de Contratación Pública, para lo cual se tendrá que presentar un oficio debidamente firmado según el siguiente detalle:

Rangos	Firmas autorizadas
De ₡ 1.00 a ₡ 450,000.00	Solicitante y Jefatura
De ₡ 450,001,00 a ₡1,000,000.00	Solicitante, Jefatura y Director del área
De ₡ 1,000,001.00 a ₡ 4,725,000.00	Solicitante, Jefatura, Director del área y Alcalde Municipal

De esta manera, la Fe de Erratas deja constancia de que los montos deben interpretarse en colones costarricenses (₡) y no en dólares estadounidenses.
Pág.2

BOLETÍN JUDICIAL N° 73 DEL 22 DE ABRIL DE 2026

[Boletín Judicial \(ctrl+clic\)](#)

(Consultado de la página oficial del [Poder Judicial-Tomado del Nexus.PJ](#))

ÁMBITO ADMINISTRATIVO

AVISOS BOLETÍN 3V

- Asueto concedido al personal judicial que labora en las oficinas judiciales del cantón de Osa, provincia de Puntarenas. Pág.1
- Asueto concedido al personal judicial que labora en las oficinas judiciales del cantón de San Isidro, provincia de Heredia. Pág.1

AVISO CONSTITUCIONAL 3V

SALA CONSTITUCIONAL

Acción de inconstitucionalidad

- Acción de inconstitucionalidad número 25-000358-0007-CO que promueve el SINDICATO NACIONAL DE MÉDICOS ESPECIALISTAS, se ha dictado la resolución que literalmente dice: "SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las catorce horas cuarenta y ocho minutos del trece de abril de dos mil veintiséis./En la acción de inconstitucionalidad interpuesta por MARIO ALBERTO QUESADA ARCE, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma del SINDICATO NACIONAL DE MÉDICOS ESPECIALISTAS (SINAME), para que se declare inconstitucional el Decreto Ejecutivo nro. 44829-S, "Declaratoria de Emergencia Sanitaria por Falta de Médicos Especialistas en la CCSS", publicado en el Alcance número 201 de la Gaceta Digital número 233, del 11 de diciembre de 2024. Págs.1-2